



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso ordinario 2019 – 367 la apoderada de la parte actora solicitó entrega de título. Así mismo informo que al revisar el auto que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho se pudo advertir que se incurrió en un error involuntario en el monto de la liquidación. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, al Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que mediante auto del 6 de julio de la anualidad que avanza en la liquidación de las costas y agencias en derecho se incluyó la suma de \$3.200.000.00, cuando en realidad el monto corresponde a la suma de \$2.400.000.00 tal y como quedó consignado en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado el 10 de agosto de 2020, la cual fue confirmada por el Superior mediante providencia del 10 de diciembre de la misma anualidad.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., el cual se aplica en los procesos laborales por remisión expresa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, procede a corregir el error aritmético en el que se incurrió en la providencia del 6 de julio de 2021, en el sentido de señalar que la liquidación de costas y agencias den derecho corresponden a la suma de \$2.400.000.00.

Ahora bien, respecto de la solicitud de entrega de título presentada por la apoderada de la parte actora el Despacho dispone que por secretaria se proceda a la entrega del depósito por la suma mencionada en precedencia previo fraccionamiento, ordenando entregar los remanentes a los fondos Porvenir y Protección.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 151** publicado hoy
10/12/2021

La secretaria, MDG